

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) - Cálculo de la cuota (ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA)

Órgano gestor

[Departamento de Hacienda del Ayuntamiento \(ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA\)](#)

Objeto

- Tributo directo que grava el Incremento del Valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad.

Solicitantes/Beneficiarios

- En transmisiones a título lucrativo (donación) : el adquirente
- En transmisiones a título oneroso (compra-venta) : el transmitente.

Requisitos

- Se les facilita un cálculo orientativo, facilitando los siguientes datos :
- Dirección de la propiedad objeto del impuesto.
- Años transcurridos desde la última transmisión.

Inscripción/Solicitud

- Plazo solicitud: actos entre vivos (compraventa) : dos meses a partir de la fecha de la escritura.
- Actos por causa de muerte : seis meses a partir de la fecha de fallecimiento, prorrogables a un año a solicitud del sujeto pasivo.

Importe

- Cálculo de cuota: valor de repercusión del suelo por los años completos transcurridos desde la última transmisión por el porcentaje fijado por el Ayuntamiento en relación con la población y años transcurridos y por el tipo de gravamen aprobado.

Documentación a presentar

- Escritura (original y copia).

Lugar de presentación

- [Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento \(ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA\)](#)

Más información

- Plazo tramitación: 15 días aproximadamente.
- Las donaciones y aceptaciones de herencia no se liquida plusvalía pero si modificación en catastro.
- Contra la liquidación del Impuesto cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos :
 - Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución.
 - Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.
 - Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución.